

APROXIMACIÓN BIBLIOGRÁFICA AL ESTUDIO SINCRÓNICO DE LAS ORACIONES CONDICIONALES

Antonio Moreno Ayora

En las páginas que siguen, nos hemos propuesto hacer un repaso de la bibliografía que existe sobre las oraciones condicionales y llevar a cabo un análisis de aquélla intentando resaltar y sistematizar los aspectos más tratados. Evidentemente, el material bibliográfico en el que nos basamos no incluye la totalidad de lo publicado, pero sí creemos que reúne una muestra suficientemente representativa de las investigaciones realizadas; en todo caso, confesamos haber atendido a un conjunto muy diverso de planteamientos y de enfoques metodológicos. A pesar de ello, sólo hemos considerado como documentos idóneos los que hacen referencia a la sincronía del español actual.

Para el estudio de los asuntos más importantes que guardan relación con el concepto de la *condicionalidad*, hemos consultado un total de 46 trabajos incluidos, en unos casos, dentro del conjunto de la obra gramatical de un autor, y en otros pertenecientes a artículos específicos sobre unos u otros de los aspectos que iremos señalando.

La preocupación inicial de todo gramático, como investigador que es, está centrada en definir la unidad cuyo análisis se ha emprendido. Y para el caso que nos ocupa, se coincide generalmente en señalar que lo que hacen este tipo de oraciones es subordinar un efecto determinado al cumplimiento de una causa hipotética de la que aquél derivará. Aproximadamente en estos términos se ha expresado C. Fuentes en su obra *Sintaxis oracional*, obra que se conecta así con la idea de C. Hernández, para quien "la condición es un requisito mediatizador de un proceso, no produce el efecto sino que lo hace posible", a lo que añade que la "condición" debe entenderse con un sentido negativo, porque remite a "aquello sin lo cual algo no sería". De esta manera, las nociones de *causa*, *condición* y *efecto* se muestran ligadas continuamente. Si a este hecho quiso referirse J. Polo -*Oraciones condicionales en español*- cuando escribió que "en casi todos los gramáticos españoles aparece la estrecha relación causal-condicional", es algo en lo

que todos los estudiosos insisten y que puede probarse si acudimos al libro de J. L. Román del Cerro titulado *Teoría del nexo: La estructura léxico-semántica de la nexuación interoracional*, en cuyas páginas se contiene la siguiente afirmación: "la estructura base de la condición se establece en una relación de causa/efecto, en donde el ARG1 o causa queda concebida como posibilidad, y el efecto o ARG2 como inferencia (...)". En la mayoría de los estudios actuales -por citar dos casos recientes, recordamos los artículos de E. Rivas y de M.C. Fernández Leal- esta relación sintáctica y de significado que se establece entre la condición o hipótesis y el resultado que de su cumplimiento se deriva remite necesariamente al concepto de *implicación*, en el que están apoyadas dos interpretaciones sintácticas importantes que trataremos enseguida:

- a) el desglose de la relación condicional en dos miembros, y
- b) las distintas maneras de entender la relación sintáctico-semántica que vincula los miembros entre sí.

En cuanto a la primera de estas interpretaciones, se ha señalado siempre una estructura bímembre en la que encajan los respectivos contenidos de causa hipotética y de efecto subsiguiente. Es cierto que encontramos diferencias terminológicas que aparecen cuando quiere darse nombre a los dos miembros que entran en relación. Genérica y tradicionalmente se han utilizado las denominaciones *proposición subordinada* y *proposición principal* para aludir, respectivamente, a los miembros nexuado y no nexuado. Pero el deseo de caracterizar con más exactitud el orden sintagmático de tales secuencias ha hecho que, paralelamente, la gramática haya escogido, para cada una de ellas, los términos de *prótasis* y de *apódosis*, para los cuales L. Contreras ha propuesto, en su artículo "Las oraciones condicionales", otros dos de valor semántico: *condicionante* y *condicionado*, terminología que J. Mondéjar recomienda aceptar en otro importante trabajo al que titula "La expresión de la condicionalidad en español".

La otra cuestión que siempre ha suscitado un debate de interés hace referencia al estatus asignado al miembro condicionante. Y así -según informa E. de Bustos- para un grupo de autores que se adscriben al pensamiento tradicional, lo que se llama *prótasis* debe ser considerado como una oración subordinada de lo que se llama *apódosis*, opinión que es defendida

por la RAE (que trata el tema en su *Esbozo*), por S. Gili Gaya (*Curso superior de sintaxis española*) y por Alcina y Blecua (*Gramática Española*); pero igual que los citados piensa M.A. Álvarez Martínez en su artículo "Las oraciones subordinadas: esbozo de clasificación". Por el contrario, una corriente posterior que arranca de las ideas de M.L. Rivero sostiene que los dos miembros de toda condicional representan oraciones coordinadas entre sí. Y emparentada con esta visión que remarca la independencia sintáctica del *condicionante* ha surgido también hace pocos años (en 1970) una concepción apuntada por A. García Berrio en "Bosquejo para una descripción de la frase compuesta en español", desarrollada por G. Rojo en *Cláusulas y oraciones* y acogida y apoyada por un grupo cada vez más numeroso de seguidores -citamos como ejemplos a E. Ramón Trives y a J.A. de Molina- que aportan con sus estudios una interpretación más exhaustiva y personal de la idea básica, que se reduce a reconocer la interdependencia o implicación mutua que mantienen los dos miembros de un conjunto de oraciones (entre ellas están las condicionales) y a considerarlos como dos polos de una misma relación.

En casi todas las gramáticas y publicaciones específicas sobre esta clase de oraciones, se mencionan cuáles son los nexos o expresiones verbales que pueden introducirlas. Evidentemente, ha sido la palabra *si* la que ha recibido mayores y continuas muestras de atención y reflexión: ténganse presentes las referencias puntuales que le dedican J. Caron (*Las regulaciones del discurso. (Psicolingüística y pragmática del lenguaje)*), J. Batista ("La subordinación introducida por /si/ en español") M. L. Rivero, que la interpreta como un "verbo creador de universos" o L. Contreras, que la ha estudiado en relación con el valor comparativo de *como*. Precisamente la alusión a esta última palabra nos recuerda que éste y otros elementos léxicos son utilizados como posibles nexos alternantes del significado condicional de *si*, aunque algunos nos avisan también de que tal alternancia no tiene en muchos casos valor de sinonimia. J. Borrego titula uno de sus trabajos "Las locuciones condicionales con *como* y *siempre que*", y éste que les habla presenta, en el Congreso de ASELE de hace dos años, una comunicación titulada "*Como* con valor condicional". Sin embargo, no debemos hacer ahora un recuento de todos los nexos, palabras o combinaciones de palabras con significado condicional: volvemos a remitir al artículo de J. Mondéjar, al primero que se citó de L. Contreras, o a lo tratado

por A. Narbona en su libro sobre *Las subordinadas adverbiales impropias en español*. (II).

El hecho de que la proposición condicional vaya introducida por uno u otro de los nexos que tienen este significado explica el modo y tiempo verbales que correlacionarán la *prótesis* y la *apódosis*. Pero tampoco en este punto podemos ser exhaustivos. En el libro de J. Borrego, J. Asencio y E. Prieto, *El subjuntivo valores y usos*, se expone que la conjunción *si* admite indicativo o subjuntivo en la *prótesis*, pero que las demás conjunciones o locuciones sólo irán acompañadas por un tiempo correspondiente al subjuntivo. La bibliografía que incluye referencias a este punto es extensa, por lo que vamos a destacar el artículo ya citado de M.C. Fernández Leal, "Correspondencias verbales en las oraciones condicionales: aspecto comparativo entre el inglés y el español", el de J. Dorta, "Formas verbales en las condicionales referidas al *no pasado*" y el de L.A. Hernando Cuadrado, "Temporalidad y estilística de las formas verbales en español", sin olvidar tampoco varias publicaciones que vuelven a centrarse en el subjuntivo, como son las de J. Fernández citadas en este trabajo, una de R. Cano Aguilar, "Sobre la historia del subjuntivo español", y la de B. Camus Bergareche titulada "El futuro de subjuntivo en español".

Para terminar, comentaremos algunas de las clasificaciones que para este tipo de oraciones han difundido los estudios sobre sintaxis contemporánea. Para la Academia (que habla de esto en su *Gramática de la lengua española*) y para Marcos Marín (que lo aborda en sus "Observaciones sobre las construcciones condicionales...") deben hacerse tres grupos: 1) reales 2) potenciales o contingentes, y 3) irreales. Pero esta primera clasificación no parece convencer ni a R. Seco ni G. Rojo y E. Montero, pues los dos últimos, apoyándose precisamente en el primero, abogan por una división bipartita que distinga sólo las *reales* de las *no reales*. Por otro lado, opiniones particulares sobre todas estas clasificaciones podemos encontrarlas en el trabajo reseñado de J. L. Román del Cerro o en el reciente libro de A. Narbona, *Las subordinadas adverbiales impropias en español* (II), en cuyas páginas se sostiene la imposibilidad de diferenciar "lingüísticamente las *contingentes* e *irreales* en nuestro idioma". Incluso se ha argumentado -es el caso de E. Rivas- que la denominación *real* es "incompatible con el contenido al que remite (...)".

En otros estudios se han propuesto variantes terminológicas, más que de contenido, de estos tipos ya anotados. Así M.C. Fernández Leal propugna separar las condicionales que son *no imaginativas o enunciativas* de las que son *imaginativas*; y J. Dorta -que confiesa basarse en un artículo de B. Lavandera titulado "Análisis semántico de la variación en tiempos verbales: oraciones condicionales del español"- analiza primero los contextos en que pueden utilizarse las condicionales y propone nuevamente tres grupos: *reales, probables y no probables* .

Nos queda claro que la consulta de la bibliografía que hemos ido citando y que ahora anotamos, añadiendo alguna novedad, remitirá ineludiblemente a la lectura de otras publicaciones que traten esas mismas cuestiones o aspectos relacionados con ellas. Si esta recopilación sirve de ayuda para poder acceder al estudio de las oraciones condicionales, y de guía para llegar a metas más lejanas, habremos conseguido cabalmente los que eran nuestros propósitos.

BIBLIOGRAFÍA.

- ALCALÁ ALBA, A., 1982, "Oraciones condicionales incompletas en el español de México", *Anuario de Letras*, XX, págs. 345-354.
- ALCINA, J. Y J.M.BLECUA, 1988, *Gramática española*, Barcelona, Ariel.
- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M.A., 1987, "Las oraciones subordinadas: esbozo de clasificación", *Verba*, 14, págs.117-148.
- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M.A., (ed.), 1990, *Actas del Congreso de la Sociedad Española de Lingüística. XX aniversario*, Madrid, Gredos.
- BATISTA RODRÍGUEZ, J.J., 1987, "La subordinación introducida por 'si' en español", Comunicación presentada al XVII Simposio de la Sociedad Española de Lingüística (14-17 de diciembre de 1987). La información y el resumen de esta comunicación se encuentran en la *Revista Española de Lingüística*, 18/1, Madrid, Gredos, 1988.
- BORREGO , J., ASENSIO J.G. Y PRIETO E., 1987, *El subjuntivo. Valores y usos*, Madrid, SGEL, 2ª ed.
- BORREGO NIETO, J., 1979, "Las locuciones condicionales con *como* y *siempre que*", *Studia Philologica Salmanticensia*, IV, págs. 17-38.
- BOSQUE, I. (ed.), 1990, *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Taurus Universitaria.
- BUSTOS, E., 1986, *Pragmática del español: negación, cuantificación y modo*, Madrid, UNED.
- CAMUS BERGARECHE, B., 1990, "El futuro de subjuntivo en español" en Bosque, I. (ed.), [1990], págs 410-427.
- CANO AGUILAR, R., 1987, "Sobre la historia del subjuntivo español" en Álvarez Martínez, M.A.(ed.), [1987], págs. 341-353.

- CARON, J., 1989, *Las regulaciones del discurso. (Psicolingüística y pragmática del lenguaje)*, Madrid, Gredos.
- CONTRERAS, L., 1958, "El período comparativo hipotético con *si*", *BFUCH*, XV, Santiago de Chile, págs. 39-49.
- CONTRERAS, L., 1963, "Las oraciones condicionales", *BFUCH*, XV, Santiago de Chile, págs. 33-109.
- DORTA, J., 1987, "Formas verbales en las oraciones condicionales referidas al *no pasado*" en Álvarez Martínez, M.A. (ed.), [1987], págs. 393-403.
- FENTE GÓMEZ R., J.A. DE MOLINA Y A. MARTÍNEZ (eds.), 1990, *Actas del Primer Congreso Nacional de ASELE* .Granada, Publicaciones de la Universidad.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J., 1987, "Apuntes para la enseñanza del subjuntivo a anglohablantes" en Fente Gómez, R., J.A. de Molina y A. Martínez (eds.), [1987], págs. 21-31.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J., 1987, *El subjuntivo*, Madrid, Edi-6.
- FERNÁNDEZ LEAL, M.C., 1987, "Correspondencias verbales en las oraciones condicionales: aspecto comparativo entre el inglés y el español" en Álvarez Martínez, M.A. (ed.) [1987], págs. 445-454.
- FERRER DE GREGORET, M.C. Y C.SÁNCHEZ LANZA, 1986, "Variación y cambio en estructuras condicionales", *Anuario de Lingüística Hispánica*, 2, Universidad de Valladolid, págs. 39-56.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C., 1985, *Sintaxis oracional. (Las oraciones consecutivas en español)*, Sevilla, Alfar.
- GARCÍA BERRIO, A., 1969-70, "Bosquejo para una descripción de la frase compuesta en español", *Anales de la Universidad de Murcia*, XXVIII, 3 y 4, págs. 208-231.
- GARCÍA DE DIEGO, V., 1952, "La uniformación rítmica en las oraciones condicionales", *Estudios dedicados a D. Ramón Menéndez Pidal*, III, Madrid, CSIC, págs. 95-107.
- GILI GAYA, S., 1982, *Curso Superior de Sintaxis Española*, Madrid, Edaf.
- HERNÁNDEZ ALONSO, C., 1984 *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.
- HERNÁNDEZ ALONSO, C., 1980, "Revisión de la llamada oración compuesta", *Revista Española de Lingüística*, 10/2, Madrid, Gredos, págs. 277-305.
- HERNANDO CUADRADO, L.A., 1984, "Temporalidad y estilística de las formas verbales en español", *Cuadernos de Filología*, 3, págs. 87-114.
- LAVANDERA, B., 1990, "El cambio de modo como estrategia de discurso" en Bosque, I. (ed.), [1990], págs. 330-357.
- LAVANDERA, B., 1975, *Lingüistic structure and sociolinguistic conditioning in the use of verbal endings in "si"-clauses (Buenos Aires Spanish)*, tesis inédita de Ph. D., University of Pennsylvania. (La referencia procede de Silva-Corvalán, C., *Sociolingüística. Teoría y análisis*, Madrid, Alhambra, 1989, págs. 20, 128 y 197).
- MARCOS MARÍN, F., 1978, *Aproximación a la gramática española*, Madrid, Cincel. (3ª ed.).
- MARCOS MARÍN, F., 1984, *Curso de Gramática Española*, Madrid, Cincel. (4ª reimp.).
- MARCOS MARÍN, F., 1983, "Observaciones sobre las construcciones condicionales en la Historia de la Lengua Española" en *Introducción plural a la gramática histórica*, Madrid, Cincel, págs. 186-204.
- MOLINA REDONDO, J.A. DE, 1985, "En torno a la oración *compuesta* en español", *Philologica Hispaniensia in honorem M. Alvar*, II, Madrid, Gredos, págs. 513-527.
- MONDÉJAR, J., 1966, "La expresión de la condicionalidad en español", *Revista de Filología Española*, XLIX, págs. 229-254.

- MORENO AYORA, A. (en prensa), "Como con valor condicional", Comunicación leída en el I Congreso Nacional de ASELE (Granada, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 1989), (aparecerá en las actas correspondientes al II).
- MORERA, M., 1987, "El adverbio relativo *como*, significado y usos" en Álvarez Martínez, M.A. (ed.), [1987], págs. 681-691.
- NARBONA JIMÉNEZ, A., 1989, *Las subordinadas adverbiales impropias en español. (Bases para su estudio)*, Málaga, Librería Agora.
- POLO, J., 1971, *Las oraciones condicionales en español (ensayo de teoría gramatical)*, Granada, Publicaciones de la Universidad.
- R.A.E., 1983, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe. (9ª reimpr).
- RAMÓN TRIVES, E., 1982, *Estudios sintáctico-semánticos del español, I: La dinámica interoracional*, Murcia, Godoy.
- RIVERO, M.L., 1972, "On Conditionals in spanish", *Generative Studies in Romance Languages*, Newbury House, págs. 196-214.
- RIYAS, E., 1990, "A propósito de condicionales y concesivas reales. Referencias diacrónicas en torno a estas últimas", *Verba*, 17, págs. 159-169.
- ROJO, G., 1978, *Cláusulas y oraciones*, Anejo 14 de *Verba*, Universidad de Santiago de Compostela.
- ROJO, G. Y E. MONTERO, 1983, *La evolución de los esquemas condicionales. (Potenciales e irrealis desde el Poema del Cid hasta 1400)*, Anejo 22 de *Verba*, Universidad de Santiago de Compostela.
- ROMAN DEL CERRO, J.L., 1984, *Teoría del nexos: la estructura léxico-semántica de la nexuación interoracional*, Alicante, Publicaciones de la Universidad.
- SECO, M., 1982, *Manual de gramática española*, Madrid, Aguilar. (10ª ed.).
- SILVA-CORBALÁN, C., 1984, "The social profile of a syntactic-semantic variable: Three verb forms in old Castile", *Hispania*, 67, págs. 594-601; trabajo comentado también por la propia autora en su libro *Sociolingüística. Teoría y análisis*, Madrid, Alhambra, 1989, págs. 132-136.

